

ORIGEN de 6 de julio de 1965 por la que se aprueba la quinta modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valladolid

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la quinta modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º a 3.º, 5.º a 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden comunicada de 24 de julio de 1954 aprobatoria de la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valladolid, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la quinta modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valladolid, por lo que se refiere a la denominada descansadero-abrevadero El Cabillo declarándolo innecesario en toda su extensión, y cuya superficie se determinará con exactitud en el acta del deslinde.

Segundo.—Proceder una vez firme la modificación de la clasificación, al deslinde y amojonamiento del terreno sobrante, sin que el mismo pueda ser objeto de disposición hasta tanto tenga lugar su enajenación en forma reglamentaria.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de «Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A.», situada en la Granja de Selección «IVACERSA», del término municipal de Boecillo (Valladolid).

A solicitud de don Francisco Garicano Goñi, en representación de «Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, razas Large-White y Landrace, situada en la finca denominada «IVACERSA», del término municipal de Boecillo (Valladolid); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 21 próximo pasado a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1965.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorgan los títulos de «Ganaderías Diplomadas» a la explotación ganadera de don Marcial Arriero Patavia, situada en la finca denominada «Arriema», del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

A solicitud de don Marcial Arriero Patavia para que le fuesen concedidos los títulos de «Ganaderías Diplomadas» a la de su propiedad de las especies bovina, raza Frisona, y porcina, razas Large-White y Landrace, situada en la finca denominada «Arriema», del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con

lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 21 de junio próximo pasado a la propuesta de esta Dirección General, concediendo los títulos de «Ganaderías Diplomadas» a las citadas agrupaciones animales.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 6 de julio de 1965.—El Director general, Francisco Polo

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en zona del Guadalhorce (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en el sector VI de la zona regable por los canales de ambas márgenes del río Guadalhorce (Málaga) y de los terrenos precisos para el emplazamiento del nuevo pueblo Santa Rosalia, en dicho sector y zona, así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 27 de julio de 1965, a partir de las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los que a continuación se indican, sitos en término de Málaga y advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Propietario	Superficie a ocupar — Hectáreas
<i>Tierras en exceso</i>	
D. Antonio Miranda Luna y don Bernardo Miranda Serrano—Parcelas 6.028 y 6.031	35-00-00
D. Ramón López Cisneros y doña Carmen Zalabara Martín.—Parcela 6.027	49-78-75
<i>Terrenos necesarios para el nuevo pueblo Santa Rosalia</i>	
D. Rafael Macías Rojas	1-56-40
D. Antonio Fernández Fernández	0-74-00
D. Francisco Giménez Cañete	0-28-00
D. Salvador Macías Rojas	0-57-00

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—4424-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se declara lesivo el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 18 de mayo de 1964, relativo al justiprecio de la finca expropiada a doña María Beltrán Gamundi del expediente de expropiación forzosa titulado «Ampliación del aeropuerto de Son Bonet».

En el expediente de expropiación de la finca denominada «S'Hort des Tarongers», seguido con ocasión de las obras realizadas para la ampliación del aeropuerto de Son Bonet (Mallorca), el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares resolvió las divergencias entre la propietaria expropiada, doña María

Beltrán Gamundi, y la Administración en acuerdo de 18 de mayo de 1964, fijando el justiprecio en 206.592,39 pesetas.

La valoración de la Administración ha sido de 154.154,40 pesetas, por lo que la fijada por el Jurado es superior en más de una sexta parte.

Por otro lado, en la composición personal del Jurado Provincial de Expropiación no se cumplieron las normas que señala el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa, no resultando a mayor abundamiento, fundamentadamente justificado el precio acordado, por cuanto no se ajusta a los datos económicos que obran en el expediente.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa.

Por ello el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 23 de abril de este año, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado Provincial de Baleares de 18 de mayo de 1964, relativa al justiprecio de la finca expropiada a doña María Beltrán Gamundi, a fin de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 24 de junio de 1965.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de mayo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 13.242, interpuesto contra Orden de 31 de octubre de 1963 por don Ignacio Gabasa Anoro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.242, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Ignacio Gabasa Anoro, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 31 de octubre sobre reposición en el cargo de Subdelegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, con abono de los emolumentos no percibidos, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se refieren estos autos, interpuesto por la representación procesal de don Ignacio Gabasa Anoro contra resolución del Ministerio de Comercio de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, antes referenciada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 13.905, interpuesto contra Orden de 28 de enero de 1964 por don Jesús Navascués Arroyo, don Juan Renard Olivet, don Manuel Sarobe Seguro, don Julián López Garrido, don Tomás Viada Moraleda, don Joaquín Flores González, doña Carmen González y Pola, don Carlos Rodríguez Puchol, don Francisco Villegas Pérez y doña Joaquina de Miguel Díaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.905, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Jesús Navascués Arroyo, don Juan Renard Oliver, don Manuel Sarobe Seguro, don Julián López Garrido, don Tomás Viada Moraleda, don Joaquín Flores González, doña Carmen González y Pola, don Carlos Rodríguez Puchol, don Francisco Villegas Pérez y doña Joaquina de Miguel Díaz, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de enero

de 1964 sobre reclamaciones contra el Escalafón de los Cuerpos Técnicos Comerciales de España, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Jesús Navascués Arroyo, don Juan Renard Olivet, don Manuel Sarobe Seguro, don Julián López Garrido, don Tomás Viada Morales, don Joaquín Flores González, doña Carmen González y Pola, don Carlos Rodríguez Puchol, don Francisco Villegas Pérez y doña Joaquina de Miguel Díaz contra resolución del Ministerio de Comercio de 28 de enero de 1964, que desestimó reclamaciones de los recurrentes contra los Escalafones de los Cuerpos Técnicos Comerciales del Estado y Ayudantes Comerciales del Estado aprobados por resolución de la Subsecretaría de Comercio de 13 de febrero de 1961 y publicados en 14 de abril de 1961, y contra desestimación presunta de los recursos de reposición formulados contra aquélla y contra la resolución de 18 de abril de 1964, desestimando expresamente el recurso de reposición; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de julio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,823	60,003
1 Dólar canadiense	55,156	55,322
1 Franco francés nuevo	12,208	12,244
1 Libra esterlina	166,942	167,444
1 Franco suizo	13,817	13,858
100 Francos belgas	120,531	120,893
1 Marco alemán	14,938	14,982
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florin holandés	16,611	16,660
1 Corona sueca	11,585	11,619
1 Corona danesa	8,628	8,653
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austriacos	231,840	232,537
100 Escudos portugueses	208,144	208,770

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 8 de abril de 1965, fijando el justiprecio de la parcela número 99 del expediente general 3.270/48, sita en el barrio de Fuencarral, Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Magdalena de Navas Montero, asistida de su esposo, don José Rodrigo Montero; representada por el Procurador don Francisco Monteserín López, bajo la dirección del Letrado don José María Robles Fonseca, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, relativa al justiprecio de la finca de su propiedad, señalada con el número 99 del expediente